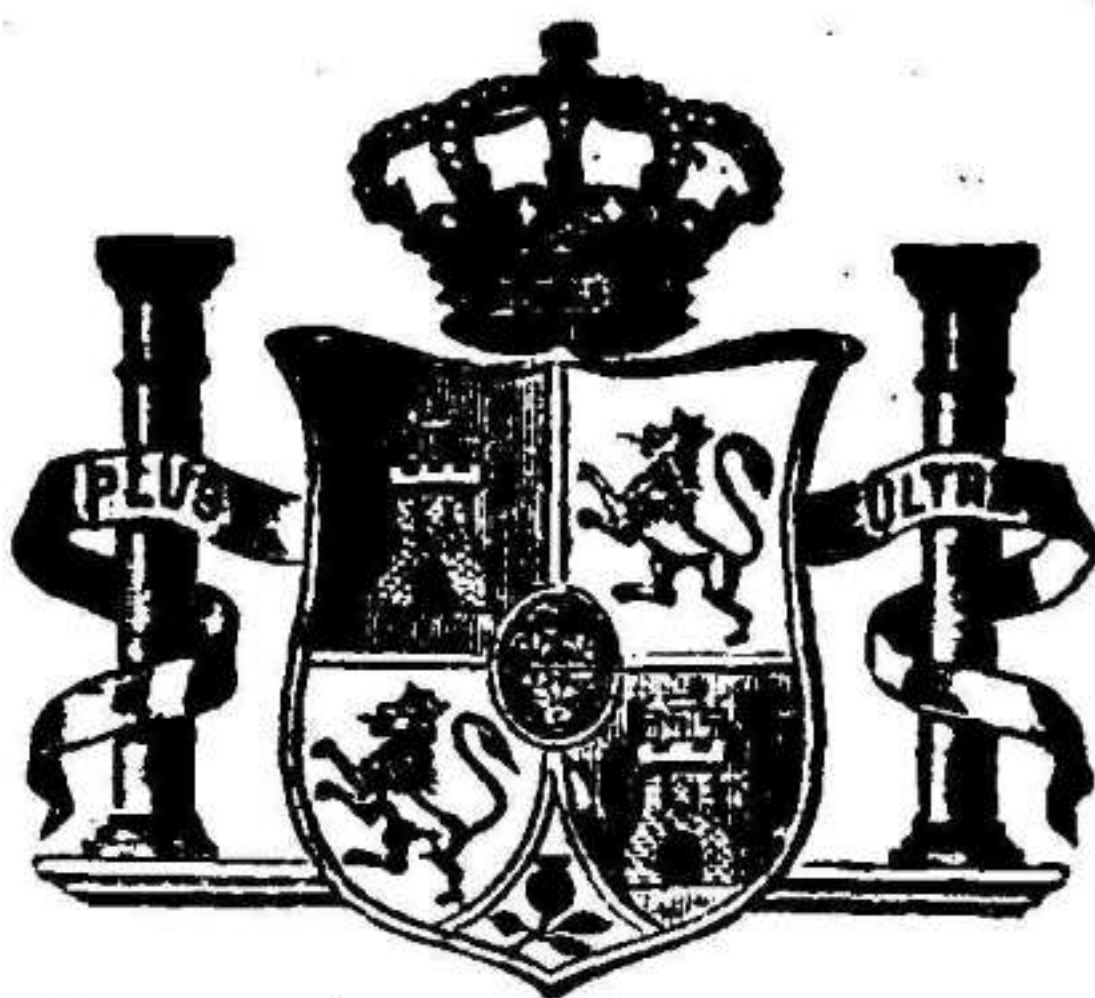


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Jugados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mutuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 15 de Julio.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 128.

Según me participa el Alcalde de Cobos de Cerrato, el día 10 del actual desaparecieron de dicho pueblo dos machos de las señas siguientes: uno de 10 años, de siete cuartas y tres dedos, pelo castaño, con grietas en los cascos; otro de la misma edad, de alzada de siete cuartas y dos dedos, pelo negro, bozalbo.

Lo hago público, encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y agentes de mi Autoridad practiquen las gestiones necesarias para averiguar el paradero de citadas caballerías; caso de ser habidas se pondrán á disposición de dicha Alcaldía, como asimismo la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Palencia 14 de Julio de 1917.

El Gobernador,
Eduardo Mendaro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.

Una de las funciones encomendadas al Instituto de Reformas Sociales

por los Decretos de 23 de Abril y 15 de Agosto de 1903 es la relativa á cuidar de la ejecución de las Leyes del trabajo, y consiguientemente la organización de los servicios de Inspección y Estadística del mismo.

Por lo que respecta á la estadística del trabajo, el artículo 117 del segundo de los Reales decretos citados le encomienda la investigación de las causas de las huelgas y disensiones entre patronos y obreros, servicio que permanentemente se realiza por el Instituto y periódicamente se publican sus resultados.

Para llevar á cabo esta información general, la Real orden de 2 de Julio de 1909 dispuso las oportunas instrucciones para que las Autoridades municipales y gubernativas prestasen su cooperación al mejor resultado del servicio estadístico de huelgas.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, pongo en conocimiento de V. S., á fin de que con arreglo á lo preceptuado en los artículos 2.º y 7.º de la mencionada Real orden de 2 de Julio de 1909, se remitan al Instituto de Reformas Sociales los datos referentes á las huelgas que se susciten en la provincia de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1917.—El Subsecretario, Quejana.—Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del día 11 de Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras Públicas.

CIRCULAR.

Vistas las instancias firmadas por el Presidente de la Cámara de Comercio y Navegación de Barcelona y

por otras entidades, en solicitud de que se avise al remitente de una mercancía que haya sido transportada por ferrocarril, cuando deba ser vendida en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 9 y 11 de Mayo último y á las Instrucciones dictadas para su cumplimiento con fecha 20 del mismo mes y publicadas en la *Gaceta* del día 23 siguiente:

Visto lo informado por el Ingeniero Jefe de la segunda División técnica y administrativa de ferrocarriles:

Considerando que puede accederse á lo solicitado si el aviso que se interesa se practica en forma que no se produzcan retrasos injustificados en la realización del fin á que responden las citadas Reales órdenes, esta Dirección general, á propuesta del correspondiente Comité de transportes, se ha servido disponer:

1.º Pasado el quinto día del anuncio de la llegada de una mercancía, dado según lo dispuesto en el apartado primero de las Instrucciones dictadas por esta Dirección con fecha 20 de Mayo de 1917, la empresa pasará aviso telegráfico al remitente de que habrá de procederse á la venta en pública subasta de la expedición de que se trate.

2.º Los avisos telegráficos se dirigirán á los nombres y domicilios que se hagan constar en las hojas de declaración, y que deberán ser pasados á las hojas de ruta correspondientes, no pudiendo ser exigidas responsabilidades á las Empresas por los perjuicios que puedan derivarse de los errores ú omisiones en los datos consignados en las hojas de declaración relativos á las direcciones de los remitentes.

3.º En los avisos á que se refieren los apartados anteriores, se precisarán los consignatarios números de las expediciones, sus clases y pesos, procedencias y destinos, y los importes de los telegramas, debidamente justificados, se añadirán á los portes, almacenajes y demás gastos ocasionados por las expediciones que deban ser pagados á las Empresas porteadoras.

4.º Los avisos telegráficos dados á los remitentes, servirán de base para que puedan ejercitar los derechos y las acciones que en cada caso les correspondan frente á los consignatarios y á las Empresas de ferrocarriles.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Empresas interesadas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.—A los Ingenieros Jefes de las cuatro divisiones de Ferrocarriles.

(Gaceta del día 18 de Julio.)

JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don César Iglesias y Vicente, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por Don Urbano Mediavilla Medrano, vecino de Barruelo, según cédula personal número 2.332 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las once horas y cuarenta y cinco minutos del día 5 de Julio de 1917 solicitud de registro de treinta y cinco pertenencias para la mina titulada «La Urbana», número 2.239, de mineral de hulla, sita en término de Barruelo, al sitio llamado Pastaradiago;

linda por todos vientos con terrenos del común y de particulares.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una peña que se denomina «Peña Blanca», lindante al N. O. con prados de Pasturaliego, S. O. prados de Peraldez, N. E. finca particular; desde dicho punto de partida en dirección N. E. se medirán doscientos cincuenta metros á intestar con las minas de la Sociedad Esperanza, hoy «Carbonera Española» y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección N. O. se medirán 700 metros y se fijará la 2.ª estaca; de ésta en dirección S. O. se medirán 350 metros y se fijará la 3.ª estaca, y desde ésta en dirección S. E. se medirán 1.000 metros, colocándose la 4.ª estaca; desde ésta en dirección N. O. se medirán 350 metros y se fijará la 5.ª estaca, y de ésta á la 1.ª se medirán 300 metros para cerrar el rectángulo que comprende las treinta y cinco pertenencias solicitadas.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público, á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 14 de Julio de 1917.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Don César Iglesias y Vicente, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por Don Urbano Mediavilla Medrano, vecino de Barruelo, según cédula personal, número 2.332 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las doce horas y quince minutos del día 5 de Julio de 1917 solicitud de registro de veinticuatro pertenencias para la mina titulada «Amistad», número 2.240, de mineral de hulla, sita en término de Barruelo, al sitio llamado Perajugal; lindante por el S. con Los Lomanos, al E. con minas de la Sociedad Esperanza (hoy Carbonera Española) y por los demás vientos con terrenos comunales.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una cañota que dista de una peña 4 metros y aproximadamente 50 á 60 metros de un hito de piedra que tiene una cruz en la cúspide, el cual sirve de declive de los términos de Cillamayor y Porquera. De dicho punto se medirán al N. E. 200 metros, fijándose la 1.ª estaca; de ésta al N. O. 600 metros, 2.ª estaca; de ésta al S. O. 300 metros, y de ésta á la 1.ª estaca 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento

á lo prevenido en el artículo 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público, á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 14 de Julio de 1917.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS JEFATURA DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil han sido admitidas las renunciaciones presentadas por D. Juan José Fernández Alonso de los registros titulados «Imprevista», número 2.149, y «Reserva», número 2.154, del término de San Cebrián de Mudá, declarando fenecido y sin curso los expedientes.

Palencia 14 de Julio de 1917.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

CUERPO DE TELÉGRAFOS. JEFATURA DE SECCIÓN DE PALENCIA.

Anuncio.

Debiendo procederse á la enajenación de postes retirados del servicio por inútiles, se avisa al público para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, puedan presentar proposiciones en esta Jefatura.

Los postes en venta son:
12 entre Frechilla y Villalón.
14 entre Sahagún y Saldaña.
3 entre Frómista y Carrión.
1 en el ramal de Aguilar.
6 entre Frómista y Astudillo.

El tipo mínimo para la subasta es de 50 céntimos por unidad, encargándose el comprador de recoger de la línea los postes adquiridos.

Palencia 12 de Julio de 1917.—El Jefe de la Sección, Santiago Miers.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Requisitorias.

Sendin Santos, Gabriel, conocido por Gervasio, hijo de Lorenzo y Micaela, casado con Pascuala Arroyo, de treinta y cuatro años de edad, natural de Valenciana de Don Juan (León), domiciliado en Dueñas, jornalero, comparecerá ante esta Audiencia en término de veinte días, y se encarga á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, y caso de ser habido ordenen su conducción á la prisión de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Palencia 11 de Julio de 1917.—Adolfo Rianza.

Ruiz Rebollo, Agustín, conocido por Emilio, hijo de Pedro y Juana, de veintian años de edad, de estado soltero, natural de Monzón, partido de Palencia, provincia de ídem, con vecindad en la misma, cochero, com-

parecerá ante la Audiencia provincial de Palencia en término de veinte días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; encargando á las Autoridades de todos los órdenes procedan á su busca y captura y caso de ser habido dispongan su conducción á la prisión de esta ciudad á disposición del Señor Presidente de este Tribunal.

Palencia trece de Julio de mil novecientos diecisiete.—Adolfo Rianza.

García Pérez, Julio, hijo de Angel y Leoncia, de veinte años de edad, de estado soltero, natural de Palencia, con vecindad en la misma, albail, con instrucción, comparecerá ante la Audiencia provincial de Palencia en término de veinte días y á disposición de la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; encargando á las Autoridades de todos los órdenes procedan á su busca y captura y caso de ser habido dispongan su conducción á la prisión de esta ciudad á disposición del Señor Presidente de este Tribunal.

Palencia trece de Julio de mil novecientos diecisiete.—Adolfo Rianza.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Cervera.

Fiscal suplente de Alba de los Cardaños, D. Mariano Rebanal Rodrigo.

Juez de Cozuelos de Ojeda, Don Pedro Salvador Salvador.

Juez suplente de San Salvador de Cantamuga, D. Mariano Martínez Gutiérrez.

Juez suplente de Valoria de Aguilar, D. Constantino González Martín.

En el partido de Palencia.

Fiscal de Husillos, D. Rafael Aragón Rojo.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 10 de Julio de 1917.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LA CORUÑA.

Anuncio.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes de Agosto próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día cuatro del citado mes á la hora de las once en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos

estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el parque de la Coruña.

Cebada.
Paja trillada de Castilla.
Paja larga para relleno.
Leña.
Carbón de cok.
Petróleo.
Harina de 1.ª

Para el depósito de Ferrol.

Cebada.
Paja trillada de Castilla.
Paja larga para relleno.
Leña.
Carbón de hulla.
Petróleo.

Para el depósito de Lugo.

Cebada.
Paja trillada de Castilla.
Paja larga para relleno.
Leña.
Carbón vegetal.
Petróleo.

Coruña 10 de Julio de 1917.—El Director, P. O., Ramón Carrasco.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en....., con residencia....., provincia....., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha..... de..... para el suministro de varios artículos ne-

ce los en el Parque de Intendencia de Coruña sus depósitos de Ferrol yugo durante el mes actual y del pago de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se lo ordenen durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de..... clase, expedida en..... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña.... de..... de 191...

Firma y rúbrica.

OBSERVACIONES.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Juzgados.

Palencia.

Don Julian Martínez de la Mata, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día veinte de Agosto próximo y hora de las doce tendrá lugar pública y judicial subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, Menéndez Pelayo, 12, de los bienes inmuebles que se dirán, embargados en autos ejecutivos promovido en nombre y representación de Don Fernando Monedero Diezquijada, como representante del Banco Agrícola Monedero, cuyo establecimiento está declarado pobre, contra Don Victor Solís Villullas, vecino de Dueñas, sobre pago de pesetas y cuyos bienes inmuebles son:

En término de Dueñas.

1.ª Una tierra, que antes fué villa, en el pago de Socalahorra, de cabida de cuatro cuartas, igual á treinta y cinco áreas sesenta y dos centiáreas; que linda Norte de Julian Bravo, Oriente con camino del pago, Sur de Manuel González y Poniente de Rafael Ruiz; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra tierra, que antes fué villa, en el mismo término y pago de Cañamares, de cabida de once cuartas, igual á noventa y ocho áreas y veintitres centiáreas; linda Norte con fincas de herederos de Hilario Herrero, Oriente de Genaro Caballero, Sur de Matías de Medina y al Poniente de Félix López y Eutimio Caballero; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Advertencias.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo me-

nos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, que se venden en junto y en caso de no existir postor á todas, por separado; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; las fincas están libres de cargas y existen de ellas títulos de propiedad que no han sido presentados.

Dado en Palencia á doce de Julio de 1917.—Julian Martínez.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Don Julian Martínez de la Mata, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que á virtud de escrito del Procurador Don Pedro Ovejero, en representación de Don José García Pedraza, vecino de Monzón de Campos, se ha acordado por providencia de hoy, tener por promovido á su instancia el juicio de abintestato de Don Nazario García del Val, vecino que fué de dicho Monzón, y que cite para él por medio de edictos á los herederos ausentes en ignorado paradero, D.ª Antonia y Don Gregorio García del Val, y entre tanto comparecen al Ministerio Fiscal para representarlos, sirviendo éste para tales citaciones.

Dado en Palencia á trece de Julio de mil novecientos diecisiete.—Julian Martínez.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Ayuntamientos.

Frómista.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el 2.º semestre del año de 1916.

(Continúa.)

Días 29 de Octubre y 5 de Noviembre.

En estos días no se tomó acuerdo por falta de asistencia de Sres. Concejales y por no haber asuntos de que tratar.

Día 12.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Narciso González, asistiendo cinco Sres. Concejales. Se dió cuenta de la anterior, que fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación de las circulares publicadas en los Boletines Oficiales de la semana.

Se acordó adquirir del Instituto de Zaragoza 25 tubos de linfa vacuna para la vacunación y revacunación de pobres de la localidad con cargo al capítulo de imprevistos. Sin más asuntos.

Día 19.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Narciso González, asistiendo cuatro Sres. Concejales, se celebró la ordinaria de este día, previa lectura de la anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó satisfacer 7 pesetas 50

céntimos del capítulo 3.º, artículo 5.º á Gabriel Sevillano y otros, premio por haber matado varias aves de rapiña.

Fué aprobada la distribución de fondos del mes. Sin más asuntos de que tratar.

Día 26.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Narciso González, asistiendo cinco Sres. Concejales, fué aprobada la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial de la semana, el Ayuntamiento acordó se dé cumplimiento á cuanto en la misma se ordena.

Se acordó que por un carpintero de la localidad se confeccione una cruz con destino á los niños de la Escuela Nacional de esta villa y cargo al capítulo de imprevistos. Sin más asuntos.

Día 3 de Diciembre.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Narciso González, asistiendo cinco Sres. Concejales, se aprobó la anterior por unanimidad.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial de la semana.

Se acordó pase á la Capital el Señor Presidente á ingresar el cuarto trimestre de Contingente provincial y 2.ª Enseñanza, á quien se abonará la suma de 7 pesetas 50 céntimos de imprevistos para gastos de viaje.

En este acto la presidencia hizo entrega de siete tomos en buen estado de conservación que comprende cuatro de ellos, copia de los libros originales de asiento de las heredades de vecinos de esta villa y forasteros seglares y los otros tres copia de Haciendas correspondientes á eclesiásticos, cuyos siete tomos están formados por mandato de D. Jerónimo Blanco Salcedo, Regidor perpétuo de la ciudad de Palencia, en 8 de Marzo de 1703, á los que aunque no se les diera otro valor que el de documento histórico de esta villa, debían ser archivados en el de este Ayuntamiento.

La Corporación por unanimidad acepta el ofrecimiento que hace el Sr. Presidente en su nombre y en el de la familia del finado D. Toribio González, á los que dá gracias muy expresivas por su generosa entrega de unos libros catastrales, que estiman de gran valía, y que éstos se archiven en la Secretaría del Ayuntamiento. Sin más asuntos.

Día 10.

En este día no se tomó acuerdo por falta de asuntos de que tratar.

Día 17.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Narciso González, asistiendo cuatro Sres. Concejales, se aprobó la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana, quedando enterada la Corporación.

Se acordó que por la presidencia se verifique el 4.º trimestre de consumos, abonándosele para gastos de

de viaje 7 pesetas 50 céntimos de imprevistos.

Examinados los tres tomos de heredades eclesiásticas de que hizo entrega el Sr. Presidente en la sesión anterior, como heredero de D. Toribio González, y apareciendo en ellos una carga en favor de los pobres de la localidad, consistente en dos cargas de trigo anuales, para que se repartan en pan cocido entre dichos pobres, de cuya carga no se ha hecho entrega á los encargados de repartirla desde tiempo inmemorial, y siendo un deber de la Corporación el de velar por los pobres de la localidad, acuerda: que por la presidencia se dirija atenta comunicación al Ilustrísimo Sr. Obispo de la Diócesis participándole la existencia de dicha carga, con el fin de que se sirva tenerlo en cuenta para el cumplimiento de tan sagrado deber. Sin más asuntos.

Día 24.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Narciso González, asistiendo cinco Sres. Concejales, fué aprobada la anterior.

La Corporación quedó enterada de la correspondencia de la semana, acordando su exacto cumplimiento.

Se acordó satisfacer al Médico titular la cantidad de 25 pesetas, importe de la linfa vacuna adquirida para la vacunación y revacunación de pobres de la localidad, con cargo al capítulo 5.º, art. 4.º

La de 7 pesetas para pago de portes por ferrocarril de las 12 botellas de agua remitidas al Laboratorio de Madrid para su análisis, con cargo al capítulo 5.º, art. 7.º

A Miguel Arconada, carpintero, la de 11 pesetas 90 céntimos por su trabajo y materiales invertidos en la confección de una cruz para los niños de la Escuela, con cargo á imprevistos.

Al Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, la de 45 pesetas, gratificación por sus trabajos en dicha Junta durante el corriente año, con cargo á imprevistos.

Se aprobó el extracto de la cuenta que rinde el apoderado de todo el año actual, con un saldo á su favor de 104 pesetas 96 céntimos, y que se le participe al interesado. Sin más asuntos.

Día 31.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Narciso González, asistiendo cuatro Sres. Concejales, se aprobó la anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial de la semana.

Se acordó que por un carpintero de la localidad se proceda á confeccionar una caja ataud para la conducción de los cadáveres pobres al Cementerio, puesto que éstos deben ir cubiertos, según dispone la vigente ley de Sanidad, y ellos no tienen medios de costearse la caja para su conducción en la forma exigida por dicha

Ley, cuyo coste será satisfecho del capítulo 5.º, art. 4.º

Se aprobó la cuenta del material invertido durante todo el año por los Sres. Secretario y apoderado de la Corporación, importante la suma de 500 pesetas.

Asimismo se acordó que los impuestos sobre sueldos y asignaciones del corriente año sean satisfechos con cargo al capítulo 13, artículo único del presupuesto vigente. Sin más asuntos de que tratar.

Acuerdos de la Junta municipal.

Día 27 de Septiembre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso González, con asistencia de once Sres. Concejales y asociados se celebró en segunda convocatoria esta sesión extraordinaria, en la que se acordó la adopción de medios para cubrir los cupos de consumos en el año de 1917, siendo el medio la administración municipal de todos los ramos que comprende la tarifa oficial, excepción hecha del trigo y sus harinas y el reparto vecinal de los demás granos, legumbres secas y sus harinas y que la recaudación del impuesto, el Fielato y puertas de entradas sean las mismas que en años anteriores.

Día 9 de Noviembre.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Narciso González, asistiendo diez Señores Concejales y Vocales asociados se celebró esta sesión extraordinaria para discutir y votar el presupuesto de ingresos y gastos que ha de regir en el año de 1917.

Abierta la sesión por la presidencia y puesto á discusión el proyecto que presenta el Ayuntamiento fué aprobado por unanimidad el presupuesto de ingresos, importante la suma de 25.137 pesetas 08 céntimos y el de gastos por igual suma, acordando se remita el presupuesto con copia de esta acta de votación al Señor Gobernador civil de la provincia á los efectos del artículo 150 de la vigente ley Municipal.

Acuerdos de la Junta administrativa del Pósito.

Día 3 de Diciembre.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Narciso González, asistiendo cuatro Sres. Concejales, fué aprobada la anterior.

Se dió cuenta del arqueo verificado en 30 del mes último, según el cual existen en el arca del Establecimiento 7.646 pesetas 84 céntimos. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó se anuncie el reparto de dicha suma entre los labradores de la localidad que lo soliciten, dejando en el arca la que se considere necesaria para pago del contingente y retribuciones legales. Sin más asuntos.

Día 17.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Narciso González, asistiendo cuatro Sres. Concejales, se aprobó la anterior. Se dió cuenta de las diecinueve

instancias presentadas por labradores de la localidad, en solicitud de que se les conceda las sumas que piden á préstamo de dichos fondos, cuyas sumas consisten, en junto, en la de 6.175 pesetas.

Examinadas todas ellas, el Ayuntamiento acordó sean distribuidas en la forma y cuantía que se determina en la relación formada en este acto, de la que se sacará copia y se expondrá al público por término de ocho días.

Que transcurrido dicho plazo se eleve expediente instruido al efecto al Excmo. Sr. Delegado Regio, por conducto de la Sección provincial. Y que mientras no se reciba autorización superior no se haga entrega de cantidad alguna á los peticionarios. Sin más asuntos.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación en sesión ordinaria del día 14 del actual. Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Frómista á 31 de Enero de 1917.—Simeón Porro.—V.º B.º—El Alcalde, Narciso González.

Guaza.

Por renuncia del que la desempeñaba en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Inspector de carnes, dotada con el sueldo anual de noventa pesetas, pagadas de los fondos de este Municipio.

Asimismo se halla vacante la de Inspector municipal de Sanidad é Higiene pecuaria con los derechos sanitarios que se relacionan en la tarifa comprendida en el artículo 305 del Reglamento de 4 de Junio de 1910 para la aplicación de la ley de Epizootias de 18 de Diciembre de 1914.

Los Profesores Veterinarios que deseen solicitar indicadas plazas presentarán sus instancias á este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y el que resulto agraciado queda en libertad para contratar con los labradores la asistencia de sus ganados, que ascienden próximamente á 80 pares de labranza y más de 30 asnales los que existen en esta localidad.

Guaza 10 de Julio de 1917.—El Alcalde, Laureano de la Fuente.

Villamediana.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni á ningún otro acto de quintas, á pesar de haber sido citado para ello por anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 16, del día 20 de Enero último, el mozo Aquilino Díez Amor, hijo de Victor y de Rita, número uno del sorteo del reemplazo de este año, se ha instruido el oportuno expediente de prófugo, habiendo sido declarado como tal por

S. E. la Comisión mixta de Reclutamiento.

En su virtud se cita, llama y emplaza á dicho mozo por el presente edicto, para que presentándose ante esta Alcaldía sea puesto á disposición de la Comisión mixta indicada, por lo cual ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan proceder á la busca y captura de dicho mozo y caso de ser habido ponerle á disposición de esta Alcaldía ó de S. E. la Comisión mixta.

Villamediana 9 de Julio de 1917.—El Alcalde, Emilio Villaverde.

Lantadilla.

No habiendo recibido los certificados á que se refieren los artículos 108 y 141 de la ley referentes al mozo Oreste García Fernández, hijo de José y Vicenta, número dos del sorteo de este año, la Comisión mixta en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 251 y 252 del Reglamento ha ordenado instruir el expediente prevenido en el segundo de dichos artículos y en su consecuencia el Ayuntamiento acordó declararle prófugo con la condena de gastos al recargo que se haga acreedor con arreglo á la ley, con pérdida de las excepciones que pudiera corresponderle.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca ante esta Alcaldía para ser puesto á disposición de la Comisión mixta, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Lantadilla 10 de Julio de 1917.—El Alcalde, Gregorio Fernández.

Villaumbrales.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma el mozo José Retortillo Ferrano, hijo de Manuel y Valentina, número 5 del sorteo de 1914, se ha instruido el oportuno expediente de prófugo á tenor de lo dispuesto en los artículos 157 de la ley, 251 y 252 de su Reglamento, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca ante esta Alcaldía para ser puesto á disposición de la Comisión mixta, apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Villaumbrales 12 de Julio de 1917.—El Alcalde, Fidel Carranco.

Amusco.

No habiendo comparecido el mozo Fidel García Paz, hijo de Juan y de Gregoria, número seis del sorteo de 1917 al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante estar citado en forma legal y sin recibir los certificados del Consulado de España en Bell-

ville (República Argentina), donde dice se encuentra, se ha instruido oportuno expediente, aclarando, prófugo con la condena de gastos con forme al Reglamento vigente

En tal virtud se le llama, cita y emplaza de comparecencia ante el Ayuntamiento ó Comisión mixta de Reclutamiento, apercibido de ser tratado con todo el rigor de la ley. Por lo que hace al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de las mismas se procure la busca, captura y conducción de citado prófugo.

Amusco 11 de Julio de 1917.—El 2.º Teniente Alcalde, Manuel Rey.—El Secretario, Gregorio Cabeza y Añón.

Dueñas.

Don Faustino Calzada Ruipérez, Alcalde constitucional de Dueñas.

Hago saber: Que la Comisión mixta de Reclutamiento, previa la tramitación del oportuno expediente, acordó en sesión del día 30 de Junio último declarar prófugo provisionalmente al mozo Pedro Caballero Canteras, número treinta y nueve del reemplazo de 1917, por no haberse presentado á revisar su inutilidad. Y para que sirva de notificación al interesado, cuyo paradero se ignora, pongo el presente que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á los efectos determinados en la vigente ley de Quintas y su Reglamento.

Dueñas 7 de Julio de 1917.—El Alcalde, Faustino Calzada.

Villatoquite.

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales del año 1916, se hallan expuestas al público en Secretaría por término de quince días para que puedan hacer cuantas observaciones creyeren justas.

Villatoquite 12 de Julio de 1917.—El Alcalde, P. O., Román Maeso, Secretario.

Antigüedad.

Formado en este Ayuntamiento el repartimiento del impuesto de consumos del año actual ordenado por la Administración de Propiedades é Impuestos, queda expuesto al público por término de los ocho días hábiles que señaló el Reglamento en la Secretaría municipal para su examen y reclamaciones oportunas, que serán resueltas al día siguiente de transcurrido dicho plazo desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Antigüedad 10 de Julio de 1917.—El Alcalde, Fernando Barcenilla.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.